

RESUELVO:

1.- Apruébase la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha **04 NOV 2015**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, referente al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU", Código BIP N° 20.152.723-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

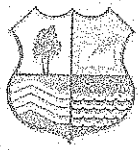
"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a **04 NOV 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PABLO MEZA DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, cédula nacional de identidad N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, y proceden a suscribir la siguiente Modificación de Convenio:

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 609 de fecha 10 de marzo de 2015, aprobó la iniciativa de inversión F.N.D.R. 2015, denominada "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU**", **Código BIP N° 20.152.723-0**, por un monto de **M\$ 1.448.036.-**, para su etapa de ejecución, según consta del oficio ordinario N° 211 de fecha 11 de marzo de 2015 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 2) Que, con fecha 14 de abril de 2015 se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, para la ejecución del proyecto Código BIP N° 20.152.723-0 denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU**".
- 3) Que, mediante la Resolución Afecta N° 48 de fecha 22 de mayo de 2015, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 8 de junio de 2015, se aprobó el Convenio mencionado en el numeral anterior.
- 4) Que, mediante Memorándum N° 781 de fecha 7 de octubre de 2015 de la Jefa de Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, se ha solicitado al departamento jurídico del Gobierno Regional del Maule modificar el Convenio referido en la letra b) precedente, en las materias que allí se indican;



En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca vienen en modificar el mencionado Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en N° 2 de los considerandos de este instrumento, en lo siguiente:

a) Se reemplaza, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Décimo Tercero", por el siguiente:

"DÉCIMO TERCERO: Plazos.

*El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día **31 de diciembre de 2017.***

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

b) En la cláusula sexta, se reemplaza el párrafo primero por el siguiente:

"La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá elaborar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas".

SEGUNDO: Las partes comparecientes dejan constancia de que la presente modificación se considerará formar parte integrante del Convenio a que se refiere. En todo lo no modificado expresamente en la cláusula anterior, rige en su plenitud el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado por las partes con fecha 14 de abril de 2015.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

QUINTO: Personerías. La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 y del Decreto Supremo N° 1.246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **JUAN CASTRO PRIETO**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2012, en el proceso Rol N° 185-2012.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. JUAN CASTRO PRIETO. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA. Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE”.

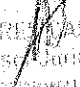
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.


PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


MBF/OPR

DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes U.G.D.


PIA DE JARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA


16 NOV. 2015
VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a **04 NOV 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PABLO MEZA DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, cédula nacional de identidad N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, y proceden a suscribir la siguiente Modificación de Convenio:

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 609 de fecha 10 de marzo de 2015, aprobó la iniciativa de inversión F.N.D.R. 2015, denominada "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU**", Código BIP N° **20.152.723-0**, por un monto de **M\$ 1.448.036.-**, para su etapa de ejecución, según consta del oficio ordinario N° 211 de fecha 11 de marzo de 2015 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 2) Que, con fecha 14 de abril de 2015 se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, para la ejecución del proyecto Código BIP N° 20.152.723-0 denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU**".
- 3) Que, mediante la Resolución Afecta N° 48 de fecha 22 de mayo de 2015, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 8 de junio de 2015, se aprobó el Convenio mencionado en el numeral anterior.
- 4) Que, mediante Memorándum N° 781 de fecha 7 de octubre de 2015 de la Jefa de Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, se ha solicitado al departamento jurídico del Gobierno Regional del Maule modificar el Convenio referido en la letra b) precedente, en las materias que allí se indican;

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca vienen en modificar el mencionado Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en N° 2 de los considerandos de este instrumento, en lo siguiente:



a) Se reemplaza, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Décimo Tercero", por el siguiente:

"DÉCIMO TERCERO: Plazos.

*El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día **31 de diciembre de 2017.***

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

b) En la cláusula sexta, se reemplaza el párrafo primero por el siguiente:

"La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá elaborar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas".

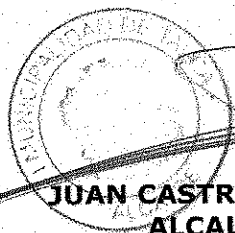
SEGUNDO: Las partes comparecientes dejan constancia de que la presente modificación se considerará formar parte integrante del Convenio a que se refiere. En todo lo no modificado expresamente en la cláusula anterior, rige en su plenitud el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado por las partes con fecha 14 de abril de 2015.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

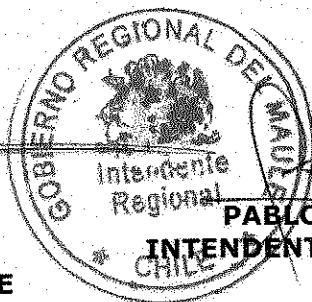
CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

QUINTO: Personerías. La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 y del Decreto Supremo N° 1.246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **JUAN CASTRO PRIETO**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2012, en el proceso Rol N° 185-2012.

Previa lectura, en comprobante firman,



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TALCA



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL
MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE

PIA BÉJAREZ CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

